

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR CJE/SG/46-11



PODER JUDICIAL

**CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, PENALES,
MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTIA
MENOR, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE
CONTROL Y DE JUICIO ORAL, SERVIDORES
JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, EMPLEADOS
DEL PODER JUDICIAL Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

El Pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, mediante sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre de dos mil once, por unanimidad de votos acordó: De conformidad con los artículos 117, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 37, fracciones I y V y 44, fracción III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, comunicar a los trabajadores del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, la vigencia y modificación al procedimiento previamente autorizada para la exhibición de las incapacidades expedidas a su favor ante la Jefatura de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, publicado en el Boletín Judicial número 5105 de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, a efecto de prevalecer en el siguiente tenor: 1) El trabajador deberá presentar ante su superior jerárquico, dentro del plazo de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de su expedición, la incapacidad médica otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para su trámite correspondiente ante la Jefatura de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado; 2) El titular del área a cuyo cargo se encuentre el trabajador incapacitado, dentro del plazo de veinticuatro horas contados a partir de la recepción del documento oficial justificativo, deberá turnarlo acompañado del formato FOR/CJE/JRH/05 a la Jefatura de Recursos Humanos; 3) En caso de incumplir con la remisión del certificado de incapacidad respectivo o ser notoriamente extemporánea su recepción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracciones IX, XVI, XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 37, fracciones I y V, 44, fracción III, V y XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se procederá a la aplicación de una sanción económica directa en nómina al trabajador o titular que no entregue en tiempo y forma el certificado de incapacidad médico respectivo, que será el equivalente al pago de días en exceso por subsidios pagados a favor del trabajador y reclamados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, como consecuencia de la presentación tardía de las mencionadas incapacidades ante la patronal.

Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, misma que tiene efectos de notificación y solo para una mayor difusión, publíquese en la página de internet de esa institución.

Sin más por el momento, reitero a Ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos; septiembre 21 de 2011
**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
ESTADO DE MORELOS**

DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR